



Ajuntament de Rellinars

## **CONVENIO PARA EL OTORGAMIENTO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA AGRUPACIÓN DE DEFENSA FORESTAL RELLINARS (ADF RELLINARS)**

**Exp.2026/96**

### **REUNIDOS**

Por un lado, el Ayuntamiento de Rellinars (en adelante Ayuntamiento) representado por Marta Roqué, Alcaldesa, asistida por la secretaria-interventora de la corporación, Montserrat Roca.

Por otro lado, la Agrupación de Defensa Forestal de Rellinars con CIF número G10528503, representada por Joaquim Salles Buil, en su cargo de Presidente de la entidad.

### **ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN**

1. Que el Ayuntamiento de Rellinars tiene interés en fomentar las actuaciones de prevención de incendios forestales, protección del medio natural y apoyo a las actuaciones de seguridad y protección civil en el municipio.
2. Que el ADF de Rellinars desarrolla actividades de prevención, vigilancia, soporte logístico y colaboración en actuaciones vinculadas a la prevención de incendios forestales y la protección del territorio.
3. Que el presupuesto municipal para el ejercicio 2026 prevé una subvención nominativa a favor del ADF de Rellinars con cargo a la aplicación presupuestaria 136/489.01.
4. Que ambas partes consideran conveniente formalizar este convenio para regular las condiciones del otorgamiento de la subvención directa prevista nominativamente en el presupuesto municipal.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se registrá por los siguientes:

### **PACTOS**

#### **1.- Objeto**

El objeto de este convenio es regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Rellinars con el ADF de Rellinars para el desarrollo de actividades de prevención de incendios forestales, mantenimiento de material y equipamientos, vigilancia y apoyo a actuaciones relacionadas con la protección del medio natural y la seguridad del municipio durante el ejercicio 2026.

#### **2.- Importe de la subvención**



Ajuntament de Rellinars

El Ayuntamiento de Rellinars concederá directamente al ADF de Rellinars una subvención nominativa por importe de DOS MIL QUINIENTOS EUROS (2.500,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 136/489.01 del presupuesto municipal del ejercicio 2026.

### **3.- Gastos subvencionables**

Se considerarán subvencionables los gastos directamente vinculados a las actividades objeto de este convenio, incluyendo, entre otros:

- Combustible y mantenimiento de vehículos y maquinaria.
- Material preventivo y herramientas forestales.
- Equipamientos de protección individual (EPIs).
- Seguros.
- Emisoras y equipos de comunicación.
- Formación y actividades preventivas.
- Reparaciones y mantenimiento de material.
- Otros gastos necesarios para el desarrollo de las actividades subvencionadas.

No serán subvencionables los gastos excluidos por la normativa general de subvenciones.

### **4.- Forma de pago**

El pago de la subvención se realizará mediante anticipo del 100% del importe otorgado, una vez aprobado y firmado el presente convenio por ambas partes.

Para realizar cualquier pago, la entidad deberá estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **5.- Plazo de ejecución**

Las actividades subvencionadas se tendrán que ejecutar entre el 1 de enero de 2026 y 20 de diciembre de 2026.

### **6.- Justificación**

La entidad deberá justificar la subvención antes del 20 de diciembre de 2026 mediante la presentación de:

- a) Memoria de las actividades realizadas.
- b) Relación clasificada de gastos e ingresos vinculados a la actividad subvencionada.
- c) Facturas o documentos equivalentes y acreditación de su pago.
- d) Declaración responsable relativa a la financiación de la actividad.

La justificación se efectuará según modelo normalizado aprobado por el Ayuntamiento.

### **7.- Compatibilidad con otras ayudas**

La subvención será compatible con otras subvenciones o ayudas concedidas por otras administraciones o entes públicos o privados.



Ajuntament de Rellinars

Sin embargo, el importe total de las subvenciones recibidas por la misma finalidad no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

La entidad beneficiaria deberá comunicar la petición y/u obtención de cualquier subvención pública concurrente.

### **8.- Obligaciones de la entidad**

La entidad beneficiaria deberá cumplir todas aquellas obligaciones previstas en la normativa general de subvenciones y, en particular:

- a) Destinar la subvención exclusivamente a las actividades objeto de este convenio.
- b) Justificar ante el Ayuntamiento la aplicación de los fondos recibidos.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero.
- d) Comunicar la obtención de otras subvenciones concurrentes.
- e) Hacer constar la colaboración del Ayuntamiento en la difusión de las actividades.
- f) Estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

### **9.- Reintegro y consecuencias del incumplimiento**

El incumplimiento de las obligaciones previstas en este convenio o en la normativa aplicable podrá comportar el reintegro total o parcial de la subvención concedida.

En caso de que la documentación justificativa sea incorrecta, incompleta o insuficiente, el Ayuntamiento requerirá a la entidad para que subsanen las deficiencias detectadas en el plazo de diez días hábiles.

En caso de no atender al requerimiento, se podrá proceder a la revocación total o parcial de la subvención y, en su caso, exigir el reintegro de las cantidades abonadas.

### **10.- Publicidad y transparencia**

El presente convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia municipal.

### **11.- Vigencia**

Este convenio tendrá vigencia desde su firma hasta la completa justificación de la subvención y cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo.

Rellinars, firmado electrónicamente